

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
CERRITO - VALLE

El Cerrito Valle, 27 de octubre de 2020.
Interlocutorio Civil Rechazo Nro. 15

REFERENCIA : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: YAMILE ESTEFANY ARANA CORDOBA
DEMANDADO: MARTIN EMILIO ANARA OLIVARES
RADICACIÓN: 76248408900220200029900

Procede el despacho por medio del presente pronunciamiento a decidir lo pertinente, respecto se debe rechazar la demanda, la cual fue inadmitida mediante auto 19 del 11 de septiembre de 2020, subsanada dentro del termino el día 21 de septiembre de 2020 a las 14: 25 horas, pero se observa con los mismos yerros, la demanda debe ser presentada por los alimentos generados hasta que el alimentante cumplió la mayoría de edad, posterior a ello debe agotar la conciliación, tal como se le explico en el auto inadmisorio.

RESUELVE

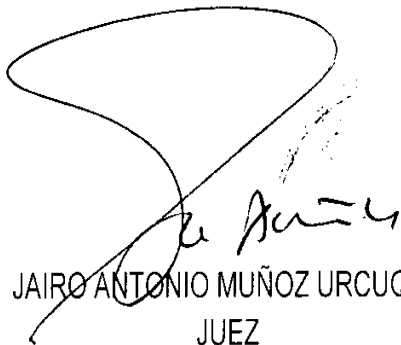
PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutivo de alimentos, promovido por YAMILE ESTEFANY ARANA CORDOBA., en contra de MARTIN EMILIO ANARA OLIVARES, por las razones expuestas en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR a la parte actora la demanda con sus anexos, sin necesidad de desglose, así mismo como las copias para el traslado.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente lo actuado. Artículo 122 del Código General del Proceso.

CUARTO: Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán remitirse al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del mediodía y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO MUÑOZ URCUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 40 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 28/10/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAYORGA.